

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2022

ORDEN DEL DÍA N° 611

Impreso el día 30 de enero de 2023

Término del artículo 113: 8 de febrero de 2023

COMISIONES DE LEGISLACIÓN GENERAL, DE RECURSOS NATURALES
Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE HUMANO
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

SUMARIO: Cesión de jurisdicción efectuada por la provincia del Chaco al Estado nacional, para la creación del Parque Nacional y Reserva Nacional Laguna El Palmar. **Aceptación.**

(23-S.-2022.)

1. **Masin, Lampreabe, Bertone, López G. y Leiva.** (4.494-D.-2021.)

Dictamen de las comisiones*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se acepta la cesión de jurisdicción efectuada por la provincia del Chaco al Estado nacional para la creación del Parque Nacional y Reserva Nacional Laguna El Palmar; y el proyecto de ley de la señora diputada Masin y otras/os señoras/es diputadas/os sobre el mismo asunto; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción definitiva del proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

Sala de las comisiones, 25 de enero de 2023.

Lucas J. Godoy. – Leonardo Grosso. – Carlos S. Heller. – Ana C. Carrizo. – Carolina Yutrovic. – María C. Britez. – Sergio O. Palazzo. – Karina Banfi. – Ximena García. – Víctor H. Romero. – Federico Fagioli. – Natalia Zaracho. – Marcelo P. Casaretto. – Bernardo J. Herrera. – Victoria Morales Gorleri. – Constanza M. Alonso. – Daniel Arroyo. – Lidia I. Ascarate. – Héctor “Cacho” Barbaro. – Miguel Á. Basse. – Fabián A. Borda. – Lisandro Bormioli. – Mara Brawer. – Daniel A. Brue. – Ricardo

Buryaile. – Graciela Camaño. – Guillermo O. Carnaghi. – Soledad Carrizo.* – Sergio G. Casas. – Carlos A. Cisneros. – Marcos Cleri. – Anahí Costa. – Soher El Sukaria. – Gabriela B. Estévez. – Eduardo Fernández.* – Maximiliano Ferraro.* – Germana Figueroa Casas. – Pedro J. Galimberti. – Silvana M. Ginocchio. – Ricardo Herrera. – Ingrid Jetter.* – Máximo C. Kirchner. – Florencia Lampreabe. – Susana G. Landriscini. – Tomás Ledesma. – Mónica Litza.* – Juan M. López. – Martín Maquieyra. – Varinia L. Marín. – Dolores Martínez. – Germán P. Martínez. – María R. Martínez. – Magalí Mastaler. – María C. Moisés. – Lisandro Nieri. – Graciela Ocaña. – Blanca I. Osuna. – María G. Parola.* – Juan M. Pedrini.* – Carlos Y. Ponce. – Dina Rezinovsky. – Jorge “Colo” Rizzotti. – Laura Rodríguez Machado. – Ana C. Romero. – Diego H. Sartori. – Mariana Stilman. – Rodolfo Tailhade. – Danya Tavela. – Eduardo Tonioli. – Pablo Torello.* – Marisa L. Uceda. – Paola Vessvessian. – Liliana P. Yambrún.*

Buenos Aires, 30 de junio de 2022.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que pasó en revisión a esa Honorable Cámara.

* Integra dos (2) comisiones.

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL
Y RESERVA NACIONAL
LAGUNA EL PALMAR

Artículo 1° – Acéptase la cesión de jurisdicción efectuada por la provincia del Chaco mediante la ley 3.458-R, sancionada el 10 de noviembre de 2021, sobre una superficie aproximada de cinco mil seiscientos hectáreas (5.600 has) conformada por los inmuebles de propiedad del Estado nacional, ubicados en el departamento de Bermejo, cuyos límites y distribución se describen en el anexo I “Croquis de detalle de cesión de jurisdicción” de la presente.

Art. 2° – Acéptanse las condiciones y cargos establecidos por la provincia del Chaco en la ley 3.458-R, respecto a la retrocesión de la cesión contemplada en la citada ley.

Art. 3° – Créase el Parque Nacional y Reserva Nacional Laguna El Palmar, bajo los términos de la

ley nacional 22.351, Régimen Legal de los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales, en el área que abarca la extensión y distribución territorial descrita en el artículo 1°, ubicada en el departamento de Bermejo, provincia del Chaco, y cuyos límites se fijan de acuerdo con el mapa que obra como anexo II “Propuesta de zonificación futura área protegida Laguna El Palmar del Parque Nacional y la Reserva Nacional Laguna El Palmar”, sujeto a mensura para perfeccionamiento de límites parcelarios.

Art. 4° – Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente serán imputadas a la jurisdicción presupuestaria de la Administración de Parques Nacionales en el Presupuesto General de la Administración Nacional.

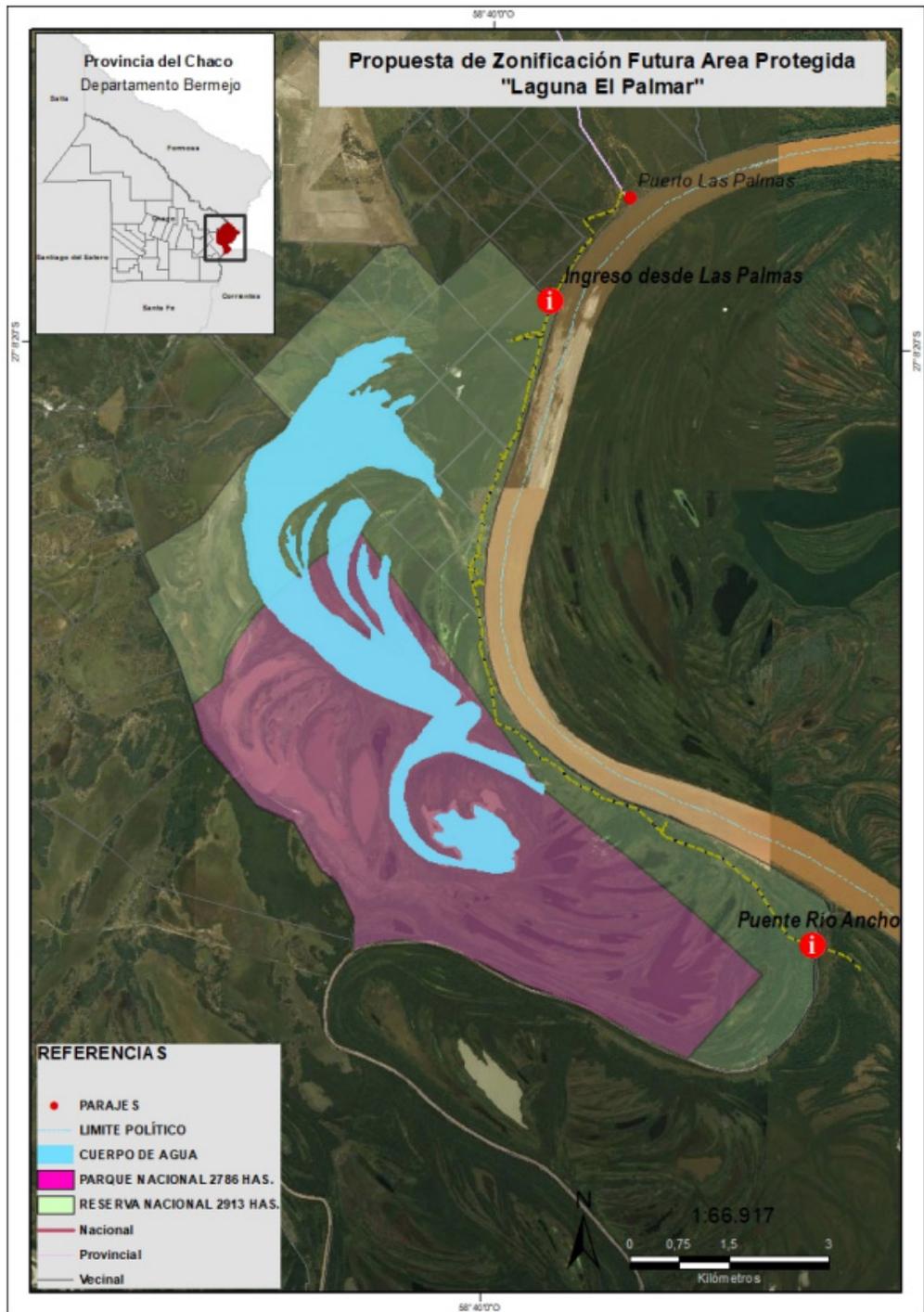
Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CLAUDIA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA.

Marcelo J. Fuentes.

ANEXO II

Propuesta de zonificación futura Área Protegida “Laguna El Palmar”



INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Legislación General, de Recursos Naturales y Conservación del Ambiente Humano y de Presupuesto y Hacienda, al considerar el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado por el cual se acepta la cesión de jurisdicción efectuada por la provincia del Chaco al Estado nacional para la creación del Parque Nacional y Reserva Nacional Laguna El Palmar; y el proyecto de ley de la señora diputada Masin y otras/os señoras/es diputadas/os sobre el mismo asunto, luego de su estudio y no encontrando objeciones que formular a los mismos, propician la sanción definitiva del proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado.

Lucas J. Godoy.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL LAGUNA
EL PALMAR EN EL DEPARTAMENTO
DE BERMEJO, PROVINCIA DEL CHACO

Artículo 1° – Créase, bajo el régimen de la ley 22.351, el Parque Nacional “Laguna El Palmar”,

ubicado en el departamento Bermejo, provincia del Chaco, cuyos límites son los siguientes: al este por el río Paraguay; al sur por el riacho Ancho; al oeste por una poligonal paralela al arroyo Tatané, que corre en dirección sudeste-noroeste y que luego tuerce al nordeste; al norte por una línea que forma un ángulo recto con la anterior y culmina en el río Paraguay, de acuerdo al plano y agrimensura que se realicen a tal efecto.

Art. 2° – Acéptase la transferencia de jurisdicción ambiental y dominio efectuada por la provincia del Chaco al Estado nacional mediante la ley provincial 3.458-R, a partir de la cual la provincia transfiere a favor del Estado nacional la jurisdicción para la creación del nuevo Parque Nacional “Laguna El Palmar”.

Art. 3° – Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley quedarán a cargo del Estado nacional, imputándose las mismas al Presupuesto General de la Administración Nacional.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*María L. Masin. – Rosana A. Bertone. –
Florencia Lampreabe. – Aldo A. Leiva.
– Gustavo F. López.*